



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

En la ciudad de Maldonado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once, **POR UNA PARTE**: la Intendencia Departamental de Maldonado, en adelante IDM, representada por el Intendente Municipal, Sr. Oscar de los Santos, y Secretario General de la misma, Mtro. Gustavo Salaberry y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República (Centro Universitario de la Región Este (CURE), Facultades de Ingeniería y Arquitectura), en adelante Udelar, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, convienen lo siguiente:

1. CLAUSULA PRIMERA-ANTECEDENTES

Con fecha 1 de noviembre de 2000 se firmó un convenio marco entre la Udelar y la IDM, con el objetivo general de la colaboración entre las partes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

En el marco de dicho Convenio se acuerda el CONVENIO ESPECIFICO que sigue:

2. CLAUSULA SEGUNDA-OBJETO

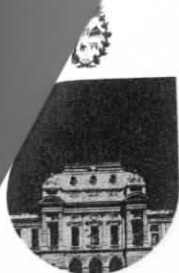
La Udelar, a través de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería y del Centro Universitario Regional del Este (CURE), desarrollará junto con la IDM, proyectos de investigación, asesoramiento y desarrollo así como actividades conexas (cursos, talleres, ensayos, etc.) en áreas que se evalúen como de interés común, entre otras: ordenamiento urbano y territorial, manejo integrado de la franja costera, sistema hídrico, transporte y movilidad, catastro, capacitación informática e investigación de operaciones, cultura, arte y patrimonio.

A estos respectos, en documento anexo se presenta de forma indicativa los programas y actividades específicas factibles de ser implementadas a través del presente Convenio.

La Udelar, a través del grupo de contacto que se define en la cláusula tercera, podrá incorporar el aporte de otros servicios universitarios y especialistas en diversas disciplinas, según modalidades acordes a las características de las actividades a realizar.

3. CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES

Las actividades a realizar en el marco de presente convenio para el cumplimiento de los objetos fijados estarán enmarcadas en unidades denominadas “actividades específicas” y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

constarán de una descripción concreta incluyendo objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados. Cada actividad específica deberá contar con la aprobación del Consejo de cada Facultad de la UdelaR interviniente en la misma. En caso de que sea el CURE quien interviniere la actividad específica deberá ser aprobada por el Consejo Ejecutivo Delegado con asesoramiento de la Comisión Directiva del CURE y de la Comisión Coordinadora del Trabajo en el Interior.

A los efectos de organizar la realización de las actividades específicas se crea un grupo de contactos formado por tres integrantes (y sus respectivos alternos) designados por la IDM, un *integrante (y su alterno) designado por la Facultad de Ingeniería, un integrante (y su alterno) designado por la Facultad de Arquitectura y un integrante (y su alterno) designado por el CURE.*

El grupo de contacto tendrá la responsabilidad de planificar globalmente lo acordado en el presente convenio, aprobar los presupuestos de las actividades específicas y controlar su correcta ejecución.

Asimismo podrá definir reglas de funcionamiento particulares que se apliquen en cada caso.

4. CLAUSULA CUARTA -CRITERIOS GENERALES

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad y este convenio. Se verificará, previamente, que no se revelen conocimientos, datos de propiedad o información de carácter reservado de alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será *compartida entre IDM y la UdelaR. De común acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los resultados obtenidos.*

DERECHOS DE USO. Tanto IDM como la UdelaR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados, se acordarán las condiciones que regularán la misma.

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

5. CLAUSULA QUINTA – APORTES DE LAS PARTES

La UdelaR a través de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería y del CURE, aportará: a) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; b) Equipos computacionales que posee o los que se adquieran a través de este Convenio; c) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, incluyendo eventualmente becarios y/o pasantes incorporados especialmente para este Convenio.

Tanto IDM como la UdelaR aportarán el uso de equipos propios, según lo requieran las *actividades específicas*.

La IDM proveerá información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de las actividades específicas, de acuerdo a lo que se establezca en las mismas.

6. CLAUSULA SEXTA – PLAZO Y PRECIO

Las actividades de la Cláusula Tercera se desarrollarán en el transcurso de cinco años a partir de la firma de presente Convenio. Este convenio comprende la ejecución de actividades por un monto de hasta \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) anuales que pagará la IMM a la UdelaR, en forma de financiamientos asociado a cada actividad específica.

El monto que IDM pagará a la UdelaR por cada actividad específica será definido en ocasión de la aprobación de cada una de ellas.

7. CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO

Los pagos se harán a la UdelaR, correspondiendo a sus autoridades la solicitud de los desembolsos correspondientes.

El modo de pago para el presupuesto de cada actividad específica será: 50% al inicio, 25% al medio, y 25% al final, o bien la forma especificada en cada actividad específica.

8. CLAUSULA OCTAVA – AMPLIACION, RENOVACION Y RESCISION

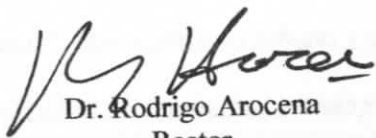
El presente Convenio podrá ser ampliado y/o renovado en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos precios y plazos, así como las posibles nuevas prestaciones.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a otra con treinta días de antelación. Las actividades específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.

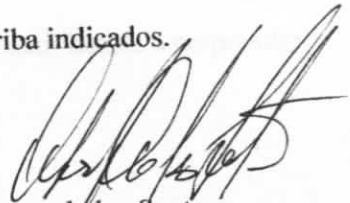


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



Oscar de los Santos
Intendente
IM



Mtro. Gustavo Salaberry
Secretario General
IM